

### GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN

LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL

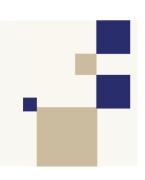
PROGRAMA MUNICIPAL "DE CORAZÓN MI HOGAR",

EN SU VERTIENTE "BIENESTAR ESCOLAR: A MI ESCUELA CON TODO", PARA EL EJERCICIO

FISCAL 2022, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



SECRETARÍA GENERAL — GOBIERNO DE LA CAPITAL Edición Ordinaria AÑO 2022 No. 65 San Luis Potosí, S.L.P. 19 de octubre de 2022





Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del Lic. Fernando Chávez Méndez, en su carácter de Secretario General; el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Tesorero; la Lic. Dulce Karina Benavides Ávila, Directora de Educación, el Mtro. Martín Juárez Córdova, Secretario de Bienestar, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII, 78 fracción VIII, 81 fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17, 18, y 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX; 147, 149 fracciones V, XXIV, XXXII en sus incisos a. y b., 155, 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXII en sus incisos c, e, y h, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, de igual manera en el párrafo décimo del mismo artículo refiere a que el Estado garantizará, entre otros aspectos, que los materiales didácticos sean los idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

**SEGUNDO.** Por su parte, el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, mandata que todas las personas tienen el derecho de recibir educación, así como también que la educación preescolar, primaria, secundaria, y media superior, serán obligatorias.







**TERCERO.** Los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determinan que los Ayuntamientos, son entidades de carácter público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y autónomos en cuanto a su régimen interior y que cuentan con la capacidad suficiente para administrar su hacienda.

CUARTO. Los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracción IV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus respectivos presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogan y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.

QUINTO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de diciembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se expedía el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", mediante edición extraordinaria de fecha 07 de enero de 2022.

SEXTO. Por lo que constriñe a la esfera municipal, el primer párrafo del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo y le faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva







aplicable a la vida orgánica e institucional de los Municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo.

Asimismo, disposiciones normativas contenidas en la disposición invocada en el párrafo anterior, habilita al Presidente Municipal para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad, atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

**SÉPTIMO.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Luis Potosí, S.L.P.

Dicho instrumento fue promulgado en la misma fecha de su aprobación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 115 fracciones II y V en su inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracciones II y VI inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, 30 fracciones III y IV aplicable de forma supletoria, 70 fracción II, 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción III inciso b), 10 fracción I inciso b), y 15 de la Ley del Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

OCTAVO. El artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, define los principios de la política de desarrollo social, que constituyen el marco en el cual deberá planearse, ejecutarse, monitorearse, evaluarse, y dar seguimiento a los programas y acciones en materia de desarrollo social de la administración pública estatal, y municipal.

La disposición citada en el párrafo anterior, en su fracción XIX delimita a los "programas sociales", como los programas, proyectos y acciones derivadas de los objetivos de los programas estatal, y municipales, que de manera ordenada y sistemática se orientan a superar uno o más rezagos en servicios e







infraestructura básica, a fomentar la economía social, o a apoyar directamente a las familias o grupos sociales en situación de desventaja o vulnerabilidad.

NOVENO. El artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que el Gobierno del Estado y los municipios implementarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso, en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas sociales, destinando los recursos necesarios y estableciendo metas cuantificables, conforme a la normatividad aplicable.

**DÉCIMO.** La Ley citada en el considerando anterior, mandata en su numeral 16, fracciones VIII y IX, que corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, el ejercicio para impulsar el desarrollo local privilegiando la superación de los rezagos sociales, en las localidades con mayor concentración de pobreza y marginación; así como cumplir la responsabilidad de ejercer los recursos públicos destinados al desarrollo social, con honradez, transparencia y equidad.

El arábigo 17 en su fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, considera a la educación, como derecho para el desarrollo social.

En ese mismo sentido, el artículo 18 de la referida legislación establece derechos en favor de toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación, desigualdad social y vulnerabilidad, los cuales implican lo siguiente:

- a) Participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social conforme a los principios rectores enunciados en el artículo 5º de esta Ley, y en los términos que establezca la normatividad de cada programa, y
- b) Recibir apoyos a través de acciones tendientes a disminuir su desventaja. Por su parte, el numeral 19 de la legislación en cita, precisa los siguientes como derechos de los beneficiarios de los programas sociales:
  - Recibir la información acerca de los programas y servicios que







promuevan el Sistema 13 Estatal y los municipios; así como de aquéllos que la Federación aplique en la Entidad;

- II. Recibir por parte de los oferentes de programas sociales, un trato oportuno, respetuoso y con calidad; asimismo, ser asesorado respecto de los mecanismos para acceder a los programas y alcanzar su desarrollo integral;
- III. Solicitar su inclusión, participación y acceso en los programas sociales;
- IV. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus lineamientos generales y requisitos, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada, y
- V. Presentar denuncias ante las autoridades competentes, por el incumplimiento de esta Ley.

### **DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 3, en su fracción XLV de la Ley del Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, define las "Reglas de operación" como las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 177 en su fracción I del Reglamento Interno

del Municipio de San Luis potosí, mandata que, para el mejor y eficaz desempeño de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar Municipal, contará con una Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y una Subdirección de Atención a las Carencias Sociales.

Entre las atribuciones de la Secretaría de Bienestar, es de destacarse lo expresamente previsto en el artículo 178, en sus fracciones III y XX del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que prevén el integrar la parte social a los expedientes técnicos para obras y acciones financieras con los fondos municipales propios, aportaciones del ramo 33 y 20 y otros recursos estatales y federales; y formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las





bases normativas, en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos oficiales que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Secretaría en comento, tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De igual manera y como parte de las facultades de la mencionada Secretaría, y que se derivan a la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y a la Subdirección de Atención a las Carencias Sociales, se encuentra lo dispuesto en el ordinal 178 en su fracción XXXII, incisos c., d., e., f., g., j., k., y l. y XXIII, incisos a., b., c., y d. del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, lo siguiente:

fracción XXII incisos d., e., f., j y k.

- d) Coordinar, ejecutar y promover los Programas Municipales, gestionar los trámites administrativos ante las instancias competentes para la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- e) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien mezcla de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias de conformidad con la normatividad vigente;
- f) Proponer las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinadas a vincular y articular la participación de la sociedad y las organizaciones y las instituciones académicas, con el propósito de contribuir al desarrollo social de las familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad:
- j) Planear, instrumentar, dirigir y evaluar la operación de los programas sociales, allegándose del capital humano que se requiera, garantizando que el ejercicio de los recursos se realice con oportunidad, eficacia, transparencia y de manera congruente con los objetivos institucionales;
- k) Diseñar y operar los módulos de promoción de programas sociales situados en los diversos espacios municipales, cuyo objetivo es orientar, focalizar y promover la participación ciudadana, así como la transparencia a través de las contralorías sociales, con respeto a la diversidad y considerando la solidaridad comunitaria;

fracción XXIII incisos a., b., c. y d.





- a) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a beneficiarios, de conformidad con la normatividad vigente;
- b) Efectuar la planeación y seguimiento de programas y acciones sociales, tanto dentro, como fuera de los polígonos, de infraestructura social básica como: mejoramiento de vivienda, rescate de espacios públicos, electrificación, agua potable, drenaje, pavimentación y para el caso de las instituciones educativas, techado y equipamiento;
- c) Proponer, gestionar y ejecutar Acciones Sociales financiadas por programas federales;
- d) Recepción y validación de la comprobación emanada de los programas del recurso del Ramo aplicable, se encargará de: asesoría en la elaboración y conformación de los expedientes técnicos, monitoreo respecto a que los programas para que no sobrepasen los techos financieros y verificación de la documentación comprobatoria.

**DÉCIMO TERCERO.** La Tesorería Municipal, por conducto de su Titular tiene entre sus facultades y obligaciones, el administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal; llevar la contabilidad del municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 81 en sus fracciones III, V y VIII en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Por su parte, el artículo 149 en sus fracciones V, XXIV y XXXII en sus incisos a. y b. del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, vinculan a la Tesorería Municipal a lo siguiente:

- Llevar a cabo la instrumentación, implementación, seguimiento, análisis y evaluación de las acciones estratégicas que permitan el fortalecimiento de las finanzas municipales procurando el balance entre la Hacienda Municipal y el gasto público incluyendo en estos conceptos el rendimiento de capitales y manejo de deuda;
- Asumir con responsabilidad y cumplir con exactitud y diligencia todas



escolar.





- aquellas actividades, funciones y servicios que la persona titular de la Presidencia Municipal le encomiende y que tengan relación con su área de actividad, y
- Diseñar las bases normativas internas para el control presupuestal, ejercicio y comprobación de egresos y pagos, cajas chicas, así como el registro contable de los mismos, los rendimientos y los ingresos municipales. Una vez aprobadas, difundirlas entre las dependencias municipales y vigilar su aplicación práctica; Compilar, alinear y supervisar la aplicación económica de los programas operativos anuales.

DÉCIMO CUARTO. En atención a las disposiciones normativas señaladas en los considerandos que anteceden, y derivado de la necesidad de atender el rezago educativo y sus consecuencias, las que derivan en la permanencia en un ciclo desfavorable que no permite mejorar la calidad de vida de algunos sectores de la población que son los más desfavorecidos, así como incidir con acciones puntuales en el abatimiento de los indicadores de deserción y aprovechamiento escolar, se considera oportuna la dotación de útiles escolares y mochilas, para proporcionar herramientas a los educandos para que se integren a la escuela con todo y de esta manera evitar la carga económica que la adquisición de estos artículos implica para las familias que se encuentran en marginación por ingreso económico, la Secretaría de Bienestar consultó a la Tesorería Municipal para que se estudiara la factibilidad y suficiencia presupuestal y estar en posibilidad de diseñar un programa para acercar al total de escuelas municipales de educación básica y aquellas que se localizan en las zonas de atención prioritaria, de los insumos mencionados y de esta manera evitar el abandono

Bajo la premisa de que proporcionar la oportunidad de continuar con sus estudios a las personas interesadas en hacerlo, es un derecho y contribuye a lograr una mejor calidad de vida, además de que es un factor que proporciona bienestar y acorta la brecha de desigualdad entre los habitantes de una misma región o municipio, la Secretaría de Bienestar consultó a la Tesorería Municipal la factibilidad y suficiencia presupuestal para tener la posibilidad de implementar





un programa que realice acciones en ese sentido.

En respuesta a lo anterior la Tesorería Municipal confirmó que existe una partida presupuestal para el cumplimiento de los objetivos de este programa, por lo que es posible su realización.

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar, propone la emisión de las Reglas de Operación correspondientes para la ejecución del Programa "De Corazón mi Hogar", dentro de la vertiente "Bienestar Escolar: A Mi Escuela Con Todo", en las que se genera una vinculación entre el área ejecutora del Programa, el área que administra los recursos municipales y quienes revisan y auditan los alcances de éste, en la Administración Pública Municipal.

Por lo que se ha mencionado, resulta evidente que se cuenta con las facultades necesarias para la creación de un programa social como el que nos ocupa, se cuenta con la suficiencia presupuestal para ello, y existe una colaboración institucional entre las dependencias de la administración pública municipal para cumplir con los objetivos que se persiguen para lograr elevar la calidad de vida de las personas en condiciones de desventaja, atendiendo los principios constitucionales, por lo que resulta necesario emitir Reglas de Operación que conduzcan a buen puerto los esfuerzos institucionales que buscan gestarse, apegados a los procedimientos que la legislación impone y buscando en todo momento, de acuerdo a nuestras posibilidades, competencia y jurisdicción, el desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:





# ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "DE CORAZON MI HOGAR", EN SU VERTIENTE "BIENESTAR ESCOLAR: A MI ESCUELA CON TODO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII, 78 fracción VIII; 81 fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17, 18, y 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX, 147, 149 fracciones V, XXIV, XXXII en su inciso a. y b., 155, 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXII en sus incisos c., e, y h. del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL

"DE CORAZÓN MI HOGAR", EN SU VERTIENTE

"BIENESTAR ESCOLAR: A MI ESCUELA CON TODO"

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

### SECCIÓN I.- ASPECTOS GENERALES

### 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los indicadores principales que se consideran en materia de desarrollo social es abatir el rezago educativo, ya que la educación es un factor determinante para mejorar la calidad de vida de las personas.

El rezago educativo, es uno de los factores que alimenta el círculo de la pobreza, según cifras del CONEVAL, en el municipio de San Luis Potosí existen 87,859 personas consideradas en este indicador (10.9%) y el 5% de niñas y niños de 6 a 14 años de edad no asisten a la







escuela, por lo tanto, el Ayuntamiento de San Luis Potosí propone acciones dirigidas a la reducción de esta situación, como parte de sus políticas públicas para combatir la pobreza del municipio y alcanzar un mayor nivel de bienestar.

Se ha comprobado que una de las causas por las que no se asiste a la escuela o no se completa la educación básica es la situación económica de las familias, por lo que se considera que los apoyos que se otorguen en ese sentido son fundamentales para reducir la brecha de desigualdad entre la población estudiantil y, de esta manera, evitar la deserción escolar.

El Gobierno Municipal tiene como uno de sus principales propósitos el de ofrecer servicios de educación básica a las niñas y los niños en edad escolar, propiciando el desarrollo de habilidades y competencias que les permitan participar en la vida social y económicamente productiva en igualdad de oportunidades.

Contribuir con apoyos para impulsar la permanencia en las escuelas representa uno de los más grandes retos.

### **SECCIÓN II.- INCIDENCIA**

### 2. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Evitar la deserción escolar en las primarias públicas del municipio de San Luis Potosí, así como de aquellas que se ubican en las zonas de atención prioritaria, mediante la dotación de útiles y/o mochilas a los alumnos inscritos en el ciclo escolar 2022 – 2023 y con ello reducir la carencia social por rezago educativo.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Entregar útiles escolares y/o mochilas a los estudiantes de escuelas primarias públicas que se ubican en las zonas de atención prioritaria y que no hayan sido beneficiadas con programas similares.
- Contribuir a evitar la deserción escolar.







- Apoyar la economía de las familias estudiantes de educación primaria.
- Incidir en el abatimiento del rezago educativo en el nivel de primaria.

### 2.3 COBERTURA

El Programa Municipal "De Corazón, Mi Hogar", en su vertiente "Bienestar Escolar: A mi Escuela con Todo" tendrá cobertura en todo el municipio de San Luis Potosí, dando preferencia a las zonas de atención prioritaria, de alta marginación y planteles educativos que presentan bajos índices de aprovechamiento escolar.

### 2.4 POBLACIÓN OBJETIVO

Las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas primarias públicas ubicadas en las zonas de atención prioritaria, en el municipio de San Luis Potosí.

### 2.6 REQUISITOS

Para obtener el beneficio del Programa "De Corazón, Mi Hogar", en su vertiente "Bienestar Escolar: A mi Escuela con Todo" que otorga el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, deberá de cumplirse con lo siguiente:

- 2.6.1 Presentar solicitud por escrito, a través de un escrito libre, el que será realizado por la Institución Educativa que requiere el apoyo, en donde es necesario mencionar la matrícula vigente para el ciclo escolar 2022 2023, debidamente motivada y justificada, la que deberá ser avalada por la Asociación de Padres de Familia o bien presentarlo de manera individual. Su recepción será durante los diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación del presente instrumento, en las oficinas de:
  - a) La Secretaría de Bienestar, que se encuentra en la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Av. Dr. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Constitución.
  - b) Delegación de Villa de Pozos, ubicada en Cuartel, Jardín Principal S/N, Los Olivos.
  - c) Delegación Bocas, ubicada en C. Capitán Manuel Palau 240, Bocas.
  - d) Delegación La Pila, Morelos 119, La Pila.







- 2.6.2 Ser estudiante inscrito en un Plantel Escolar Oficial de Educación Primaria, del Municipio de San Luis Potosí. que se encuentre ubicado en alguna de las zonas de atención prioritaria y/o con mayores índices de marginación, o que presente altos indicadores de rezago educativo.
- **2.6.3** Suscribir un Convenio para determinar los derechos y las obligaciones de las partes.
- **2.6.4** No ser beneficiario de otro programa social similar.

### 3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

ETAPA ACTIVIDAD RESPONSABLE

Recepción de listado de	Se recabarán los listados de los	Secretaría de
planteles públicos del	planteles de educación primaria del	Bienestar
municipio de San Luis	municipio de San Luis Potosí,	
Potosí, de educación	interesados en recibir los apoyos de	
primaria	útiles escolares y/o mochilas, o bien,	
	las solicitudes individuales, la fecha	
	límite para ello será diez días	
	hábiles después a la publicación del	
	presente instrumento.	
Identificación y	Selección de las alumnas y los	Secretaría de
selección de planteles	alumnos a beneficiar, para lo cual se	Bienestar
públicos de educación	van a considerar: su ubicación en	
primaria	zonas de atención prioritaria y/o alta	
	marginación y que se encuentren	
	inscritos en planteles que registren	
	altos índices de rezago educativo.	





Programación de	Se realizará un calendario de	Secretaría de
entrega de apoyos a las	entrega de apoyos y se difundirá en	Bienestar
personas beneficiarias	el sitio oficial y redes sociales del H.	
	Ayuntamiento de San Luis Potosí.	
Entrega de apoyos a los	Se realizará la entrega física de los	Secretaría de
planteles educativos	paquetes de útiles escolares y/o	Bienestar
seleccionados	mochilas por escuela a los planteles	
	beneficiados o de manera personal	
	en el caso de solicitudes	
	individuales.	
Integración de la	Se recabarán las actas de entrega –	Secretaría de
documentación	recepción correspondientes, ya sea	Bienestar
comprobatoria de la	por grupo o bien individuales, según	
entrega	sea el caso.	

- **3.1** En el proceso de selección se respetarán los derechos humanos y la no discriminación, por lo que la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el programa será en igualdad de condiciones y oportunidades. Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para acreditar si la potencial población beneficiada cumple con los criterios de elegibilidad. Todos los estudiantes de educación primaria incorporados al programa recibirán su apoyo durante el mes de octubre del 2022:
  - 3.1.1 El apoyo será suministrado por el proveedor que resulte ganador en los procesos de licitación pública para la adquisición de los paquetes escolares y/o mochilas, en los centros de acopio que determine la Secretaría de Bienestar.
  - 3.1.2 Los paquetes de útiles escolares y/o mochilas serán entregados al plantel, y a su vez cada docente lo hará llegar a cada uno de los alumnos inscritos, a las personas que presenten solicitud individual se les comunicará fecha y lugar para la entrega correspondiente.







- 3.1.3 La entrega del apoyo se garantiza por una sola vez durante el ciclo escolar 20222023.
- **3.1.4** El financiamiento del Programa será sustentado con recursos propios del Gobierno Municipal, del ejercicio fiscal 2022.

### 4. INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora será la Secretaría de Bienestar, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, que se encargará de:

- 4.1 Gestionar oportunamente la asignación de los recursos financieros para la operación del programa ante la Tesorería Municipal, responsable de la ministración oportuna de dichos recursos, para garantizar la operatividad del programa.
- **4.2** Implementar las acciones necesarias para la ejecución, supervisión y evaluación del proceso del Programa.
- **4.3** Emitir la(s) convocatoria(s) que en su caso correspondan o apliquen.
- **4.4** Planear y gestionar la difusión de los apoyos.
- **4.5** Atender oportunamente las solicitudes de apoyos relacionados con el programa.
- **4.6** Informar, por cualquier medio oficial, a los solicitantes que cumplieron con los requisitos y serán beneficiados por el programa.
- **4.7** Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para participar en el programa.
- **4.8** Implementar los mecanismos que garanticen la transparencia en la operatividad de los apoyos y su entrega a las y los beneficiarios.
- **4.9** Publicar el padrón de las y los beneficiarios a través del portal de internet del Gobierno Municipal.
- **4.10** Entregar oportunamente a las personas beneficiarias, el apoyo establecido.
- 4.11 Las demás que establezca el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

### 5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS

**5.1**La Instancia Ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:







- **5.1.1** Recibir un trato digno y de calidad, sin discriminación alguna por parte de las autoridades.
- **5.1.2** Recibir de la instancia ejecutora asesoría y apoyo sobre la operación del programa, sin costo alguno.
- **5.1.3** Tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del programa.
- **5.1.4** Recibir comunicado por parte de la instancia ejecutora sobre la asignación del apoyo.
- 5.1.5 Presentar ante el Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as
- **5.1.6** servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo y durante la vigencia del programa.
- **5.1.7** Recibir con entera satisfacción los apoyos a que se haga acreedor.
- **5.1.8** Solicitar y recibir, en los casos de suspensión o cancelación del apoyo, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del programa.
- **5.2** Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:
  - 5.2.1 Comprobar que las alumnas y los alumnos a quienes se otorgará el beneficio se encuentran inscritos en el ciclo escolar 2002 2023, en una escuela primaria oficial, del municipio de San Luis Potosí.
  - **5.2.2** Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.
  - 5.2.3 Utilizar la totalidad de los apoyos recibidos por parte de las autoridades que se relacionan en el acta de entrega recepción respectiva, para los fines que le fueron otorgados.
  - **5.2.4** Suscribir la documentación que determine la instancia ejecutora para la formalización del otorgamiento del apoyo.
  - **5.2.5** Permitir en todo momento que la autoridad municipal realice visitas de inspección para verificar los apoyos.





- 5.2.6 Cumplir con todas las obligaciones que se determinan en el documento que formaliza el otorgamiento del apoyo, conforme lo establecido en la presente normativa.
- 5.3 Son causales de suspensión del apoyo:
  - 5.3.1 El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa.
  - 5.3.2 Falsedad en la información exhibida por la persona beneficiaria. En caso de que la instancia ejecutora identifique que se ha proporcionado
  - **5.3.3** información falsa para lograr la asignación del apoyo, se dará parte a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.
  - **5.3.4** Cuando se renuncie al apoyo y esto se manifieste mediante un escrito libre, dirigido a la instancia ejecutora correspondiente del programa.
- **5.4**La instancia ejecutora, solicitará el reintegro de los apoyos entregados a la persona beneficiaria en los siguientes casos:
  - **5.4.1** Cuando en la revisión de su expediente, se detecte que incurrió en la alteración de documentos oficiales o se hayan presentado de manera apócrifa.
  - **5.4.2** Situaciones no previstas, las que se someterán a consideración de la instancia ejecutora.

### 6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La instancia ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.

Las instancias de coordinación serán las siguientes:

- I. Secretaría de Bienestar,
- II. Tesorería Municipal,
- III. Oficialía Mayor, y
- IV. Contraloría Municipal.







### SECCIÓN III.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

### 7. EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO

La instancia ejecutora en coordinación con la Contraloría Interna Municipal diseñará un procedimiento de evaluación y control interno con el fin de monitorear el desempeño del programa conforme al Programa Anual de Evaluación, asociado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

### 8. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

- **8.1** Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, auditores independientes contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- 8.2 Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas hasta su total solventación por parte del órgano fiscalizador.

### 9. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

- 9.1 La información del Programa se dará a conocer en la página de internet del Gobierno de la Capital de San Luis Potosí, en <a href="https://sanluis.gob.mx/">https://sanluis.gob.mx/</a> y de esta manera, también garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos y sus resultados.
- **9.2** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos".







- 9.3 Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- 9.4 La instancia ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:
  - a) Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de las personas beneficiarias;
  - b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;
  - c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
  - d) Informar a la Contraloría Interna, así como a las autoridades correspondientes, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;
  - e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
  - f) Abstenerse de transferir los datos personales;
  - g) Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

### 10. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

- 10.1 Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita y telefónica.
- 10.2 Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante el Órgano Interno de Control Municipal.
- 10.3 Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna del Municipio, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia en donde corresponde.
- **10.4** Resultan aplicable los siguientes instrumentos normativos:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos







- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- Normas y Criterios emitidas por la CONAC
- Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, y demás ordenamientos aplicables.

### 11. GLOSARIO

- **11.1 Autoridad Escolar.-** El director(a) de la Escuela o responsable de la institución, designado(a) por la autoridad educativa competente.
- 11.2 Carencia por rezago educativo: De acuerdo Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se considera a la deserción y abandono escolar como parte del rezago educativo.
- 11.3 Carencia social: Limitaciones de la población en el ejercicio de alguno de sus derechos para el desarrollo social, en específico los señalados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social, siendo: rezago educativo, sin acceso a servicios de salud, sin acceso a seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, sin acceso a servicios básicos en la vivienda y sin acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.
- **11.4 Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- 11.5 Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.
- 11.6 Denuncia. Manifestación de hechos presuntamente irregulares que pueden constituir faltas administrativas, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.







- 11.7 Documento de Entrega Recepción. Documento relacionado al cierre administrativo.
- 11.8 INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía.
- **11.9 Institución Educativa:** Unidad pedagógica responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos o planes.
- **11.10 OIC:** Órgano Interno de Control de Gobierno Municipal o Contraloría Interna Municipal.
- **11.11 Padrón:** Relación de personas beneficiarias del Programa.
- **11.12 Personas beneficiarias**: Persona física que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y que forman parte de la población atendida por el Programa "De Corazón, Mi Hogar".
- **11.13 Programa:** Programa Municipal "De Corazón, Mi Hogar", para el ejercicio fiscal 2022.
- **11.14 Vertiente:** Que forma parte de un programa, siguiendo una línea de acción precisa.

### **TRANSITORIOS**

- **PRIMERO.** La presente normativa entrará en vigor al día siguiente en que se publique en la Gaceta Municipal.
- **SEGUNDO.** Se instruye a la Instancia Ejecutora del Programa la conformación del Comité Técnico en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la publicación de la presente normativa.
- **TERCERO.** Todas las situaciones no previstas en la presente normativa serán resueltas por la Secretaría de Bienestar, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.







Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los 30 treinta días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

## MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. RÚBRICA

### LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. RÚBRICA

Autentifico la firma del Presidente Municipal con sustento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

CP. ARTURO JAIMES NÚÑEZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTODE SAN LUIS POTOSÍ,
S.L.P.
RÚBRICA

LIC. DULCE KARINA BENAVIDES ÁVILA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN
LUIS POTOSÍ, S.L.P.
RÚBRICA

MTRO. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
RÚBRICA

